



RESOLUCIÓN No. 3672-18 18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1385 DEL 27 DE ABRIL DE 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Asociación Hogares Luz y vida, ubicada en la Carrera 1 A No. 8 C- 55 y Carrera 5 BIS No. 12 - 78 en la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. En esta modalidad solo se podrán ubicar Niños o Niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar.

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 1385 del 27 de abril de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, para desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. En esta modalidad solo se podrán ubicar Niños o Niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar.

Que el día tres (3) de mayo de 2017, se notificó la Resolución 1385 del 27 de abril de 2017, a la hermana VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN, identificada con cedula de extranjería No. 137.786 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de Institución **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

7/6/2018

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 9672

18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1385 DEL 27 DE ABRIL DE 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Asociación Hogares Luz y vida, ubicada en la Carrera 1 A No. 6 C – 55 y Carrera 5 BIS No. 12 – 78 en la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. En esta modalidad solo se podrán ubicar Niños o Niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar.

Que el artículo primero de la Resolución No. 1385 del 27 de abril de 2017 señala:

ARTICULO PRIMERO: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años y Aprobar ampliación de sede a la Institución denominada ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C – 55 Sur Sede Casa San José Barrio Buenos Aires, con una capacidad instalada de ciento treinta y nueve (139) cupos; Calle 5 Bis No. 12 – 78 Sur Sede Casa Tía Charry Barrio Santa Ana, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; y Calle 8 Sur No. 5 – 59 Sede Casa Tío Sergio, con una capacidad instalada de treinta y ocho (38) cupos en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la atención a Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad / En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar.

Que la Dirección Regional Bogotá, evidenció que en la Resolución No. 1385 del 27 de abril de 2017, no se especificaron los servicios que presta cada una de las sedes, para las cuales se autorizó el servicio por parte de la entidad a la Asociación Hogares Luz y vida.

Que, en razón a lo anterior debe aclararse la Resolución No. 1385 del 27 de abril de 2017, en el sentido que la Asociación Hogares Luz Vida, cuenta con servicios de salud habilitados, los cuales se complementan entre sí de la siguiente manera:

En el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C – 55 Sur (Sede Casa San José); con una capacidad de atención instalada de ciento treinta y nueve (139) cupos; el cual cuenta con los servicios en enfermería, medicina general, nutrición y dietética, odontología general, psicología, servicio farmacéutico, terapia ocupacional, terapia respiratoria fonoaudiología y/o terapia del lenguaje, complementación terapéutica y proceso de esterilización.



CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 3672-#

18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1385 DEL 27 DE ABRIL DE 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Asociación Hogares Luz y vida, ubicada en la Carrera 1 A No. 6 C – 55 y Carrera 5 BIS No. 12 – 78 en la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. En esta modalidad solo se podrán ubicar Niños o Niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar.

El inmueble ubicado en la Calle 5 Bis No. 12 – 78 Sur (Sede Casa Tía Charry); con una capacidad de atención instalada de trece (13) cupos; habilitado para dormitorios.

El inmueble ubicado en la Calle 8 Sur No. 5 – 59 (Sede Casa Tío Sergio); con una capacidad de atención instalada de treinta y ocho (38) cupos; el servicio de enfermería (Consulta Externa).

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aclarar los servicios habilitados para la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles señalados en el artículo primero de la Resolución No. 1385 del 27 de abril de 2017, el cual quedara así: En el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C – 55 Sur (Sede Casa San Jose); con una capacidad de atención instalada de ciento treinta y nueve (139) cupos; el cual prestara los servicios complementarios a todos los inmuebles autorizados para la prestación del servicio en enfermería, medicina general, nutrición y dietética, odontología general, psicología, servicio farmacéutico, terapia ocupacional, terapia respiratoria fonoaudiología y/o terapia del lenguaje, complementación terapéutica y proceso de esterilización, en el inmueble ubicado en la Calle 5 Bis No. 12 – 78 Sur (Sede Casa Tía Charry); con una capacidad de atención instalada de trece (13) cupos; habilitado para dormitorios y en el inmueble ubicado en la Calle 8 Sur No. 5 – 59 (Sede Casa Tío Sergio); con una capacidad de atención instalada de treinta y ocho (38) cupos el servicio en enfermería (Consulta Externa).

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 1385 del 27 de abril de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.



CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 3572-18 18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1385 DEL 27 DE ABRIL DE 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Asociación Hogares Luz y vida, ubicada en la Carrera 1 A No. 6 C - 55 y Carrera 5 BIS No. 12 - 78 en la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. En esta modalidad solo se podrán ubicar Niños o Niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995, Artículo 95, la Presente Resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, de las decisiones acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

18 OCT 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional Especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		18/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		18/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL.

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la hermana **VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN**, identificado con la cedula de extranjería No. 137.786 expedida en Bogotá; en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3672 del 18 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°. 1385 DEL 27 DE ABRIL DE 2017. "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Asociación Hogares Luz y Vida, ubicada en la Carrera 1 A N°. 6 C-55 y Carrera 5 Bis N°. 12 -78 en la Ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. En esta modalidad solo se podrán ubicar Niños o Niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN
C.Extranjería No. 137.786 expedida en Bogotá

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista -- Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.
137786

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la Hermana **VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN**, identificada con la cedula de ciudadanía de Extranjería No. 137.786 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3672 del 18 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara las Resolución No. 1385 del 27 de abril de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3672 del 18 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá